

General Roca, 19 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04575-P-0000 (Ant. 216-JE10-10) caratulados "*KIELMASZ CLAUDIO RODOLFO S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*"

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado C.R.K., alojado en la UNIDAD PENITENCIARIA FEDERAL N° 4 de SANTA ROSA, interpuso acción de habeas corpus aduciendo que en varias oportunidades ha solicitado audiencia personal tanto con el Tribunal como con su defensa, sin ser atendido.

Que del legajo digital surge que se ha dado curso a las distintas solicitudes del interno, habiéndose requerido los informes correspondientes a los organismos pertinentes, así como puesto en conocimiento de la defensa de los planteos formulados.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por C.R.K., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c. del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y al DR. GUSTAVO JORGE VIECENS y GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, DR. **MARCELO EDUARDO HERTZRIKEN VELASCO** Abogado, T° X, F° 3207 3207 C.A.V, al SPP y se notificó digitalmente a la UNIDAD PENITENCIARIA FEDERAL N° 4 de SANTA ROSA.